



Respuesta del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea [CNTS], a las observaciones realizadas por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria [CONAMER] sobre la Propuesta Regulatoria denominada: “Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y la liga electrónica de los formatos que se realizan ante la Secretaría de Salud, a través del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, inscritos en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria”

En relación al oficio número CONAMER/24/3859, mediante el cual el Dr. Alberto Montoya Martín del Campo, Comisionado Nacional de la CONAMER, emite oficio de Ampliaciones y Correcciones, respecto de la Propuesta Regulatoria denominada: “Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y la liga electrónica de los formatos que se realizan ante la Secretaría de Salud, a través del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, inscritos en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria”, así como su formulario de Análisis de Impacto Regulatorio, solicitadas a este órgano administrativo desconcentrado las mismas se realizan en los siguientes términos:

Por cuanto hace al apartado de: **“I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria.”**, en el que la CONAMER, de forma concreta recomienda: *“Se observa que, en cumplimiento del artículo 78 de la LGMR, la SSA propone eliminar la obligación de imprimir y escanear los formatos correspondientes a cuatro trámites registrados en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios [CNARTyS] de la CONAMER. No obstante, como se detallará más adelante, la estimación de los costos totales asociados a dicha Propuesta Regulatoria no es concluyente. Por ello, se solicita a la SSA que, una vez calculado el costo total de la propuesta, presente acciones regulatorias que permitan reducir los costos de cumplimiento para todos los particulares afectados, en un monto mayor o igual al de la propia propuesta. En consecuencia, no se da por atendida esta sección.”*

En relación a la recomendación antes transcrita, se señala que, en la propuesta original se precisó un ahorro de \$11,048.063 pesos, no obstante, efectivamente no se consideró el universo de establecimientos que realizan los informes, se hace la presión que la cuantificación de los beneficios se realiza por los 4 trámites cuyas homoclaves son CNTS-01-003-A, CNTS-01-003-B, CNTS-01-003-C y CNTS-01-002, ya que la plataforma del Sistema Analítico Nacional para Gestionar Reportes de Hemocomponentes [SANGRHE], los contempla para su realización, en este sentido la ampliación de la reducción de costos en el cumplimiento de los trámites, se cuantifica en los siguientes rubros:

- **Insumos generados por el gasto de papel**, de los 4,908 Servicios de Sangre registrados por el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, que cumplieron con el envío de informes, se estima que, al realizar los 4 trámites en su conjunto, por establecimiento se genera un gasto en papel de 120 hojas por año, lo que representa un gasto total por todos los establecimientos de 588,960 hojas de papel de forma anual.
En este sentido, considerando que la caja de hojas de papel bon contiene 5,000 hojas por caja, con un costo aproximado de \$1,099.00 pesos por caja, se estima que al año se utilizaron 118 cajas de hojas, lo que representa un gasto total de **\$129,682.00 pesos**.
Gasto que se ahorraría con la adopción de la plataforma, ya que la información se resguardará directamente en ella de autorizarse la propuesta.
- **Insumos generados por el gasto de impresión**, de los datos establecidos para el año 2023, se estima que el costo de impresión por hoja de papel tiene un precio de \$0.35 pesos, por lo que, al considerar el total de hojas que se imprimirían para la realización de los informes, es decir, 588,960 hojas (como se estableció en el punto anterior), representa en su conjunto un gasto de **\$206,136.00 pesos**, monto que resulta de multiplicar el número de hojas por su costo de impresión.
Gasto que se ahorraría con la adopción de la plataforma, ya que la información se reguardará directamente en ella, siendo innecesario la impresión de los informes.
- **Insumos generados por el gasto de digitalización**, de los datos establecidos para el año 2023, se estima que el costo de digitalización por hoja de papel tiene un precio de \$0.11 pesos, por lo que, al considerar el total de hojas que se escanearán para el envío de la información de los informes mensuales, es decir, 588,960 hojas, representa en su conjunto un gasto de **\$64,785.6 pesos**, monto que resulta de multiplicar el número de hojas por su costo de digitalización.



Gasto que se ahorraría con la adopción de la plataforma, ya que la información se reguardará directamente en ella, siendo innecesario la impresión de los informes.

Al sumar los gastos que tienen los Servicios de Sangre para el envío de los informes mensuales por correo electrónico, tales como papel, impresión y digitalización para el cumplimiento de los 4 trámites mensuales que se reportan a lo largo del año, resulta que para el ejercicio 2023 erogaron un gasto aproximado de \$400,603.60 pesos, gasto que con la implementación de la plataforma se evitarán ya que los informes se reportarán directamente en el sistema, por lo que ya no será necesario comprar hojas, imprimir, firmar y digitalizar para el envío de los informes al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

- **Costo de oportunidad**, se estima que para el cumplimiento de los trámites vigentes, los Servicios de Sangre ocupan como mínimo a 2 personas de su plantilla laboral para realizar el envío de los informes mensuales, siendo el Responsable Sanitario y personal administrativo los encargados de dicha tarea, en este sentido, tomando en consideración el salario bruto de un Médico Especialista "A", que podría fungir como Responsable Sanitario y de acuerdo a lo establecido en el catálogo de puestos y tabulador de sueldos y salarios para el personal de las ramas médica, paramédica y grupos afines, el sueldo mensual bruto de dicho personal es de \$48,135.00 pesos; por su parte el personal administrativo que puede coadyuvar con el Responsable Sanitario, es un Apoyo Administrativo en Salud A-6, cuyo salario mensual bruto es de \$17,547.00 pesos, de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos y salarios para el personal de la rama administrativa de la Secretaría de Salud.

Ahora bien, se estima que para la realización de los trámites vigentes tanto el Responsable Sanitario como el personal administrativo ocupan de su tiempo laboral cada uno 40 horas aproximadamente, lo que constituye el tiempo en horas hombre que invierten en el cumplimiento de dichos trámites, lo que representa a los Servicios de Sangre un gasto en sueldos de forma mensual para el Responsable Sanitario de \$12,033.60 pesos; lo anterior al considerar el sueldo bruto mensual de un responsable sanitario con una jornada máxima de ocho horas de lunes a viernes, es decir, \$48,135.00 pesos, entre las 40 horas que invierte en realizar los informes con la información generada en el establecimiento de sangre; mientras que para el personal administrativo representa un gasto mensual bruto que equivale a \$5,013.20 pesos, al considerar su sueldo bruto con una jornada normal de siete horas de lunes a viernes, es decir, \$17,547.00 entre 40 horas que invierte al imprimir, escanear, organizar la información y remitir los informes mensuales por correo electrónico.

En este sentido, al considerar el universo de establecimientos de Servicios de Sangre, que para el año 2023 fueron 4,908, se estima un costo anual de horas hombre invertidas para el Responsable Sanitario es de \$708,730,905.60 pesos de forma anual, mientras que para el personal administrativo representa un costo anual total de \$295,257,427.20, monto que, sumado con lo gastado para el Responsable Sanitario, resulta en un total de \$1,003,988,332.80 pesos.

Teniendo en consideración que con la implementación de la propuesta regulatoria se propone una plataforma que es más amigable, ya que facilitará el llenado de los datos que se reportan, y se simplifican los formatos para los informes, lo que representa ahorro en los tiempos de atención a los particulares; pues la plataforma facilita y optimiza la realización de los reportes al contar con casillas desplegables que permiten completar el trámite de forma intuitiva, oportunidad para elevar la eficiencia y transparencia; incrementar la calidad de los servicios que se prestan y brindar certidumbre de la información, ya que cuando no se cuente con información que reportar ya no será necesario llenar todos los campos de los informes con N/A, ya que en automático el sistema ya no desplegará la información que no se deba requisitar, en este sentido, se considera que con la implementación de la propuesta regulatoria el Responsable Sanitario, reducirá el tiempo de horas hombre invertido 16 horas laborables para el cumplimiento de los trámites, lo que representa un costo en horas hombre mensual de \$4,813.44 pesos, y uno anual de \$57,761.28 pesos, por establecimiento, al considerar el universo de establecimientos reportados para el año 2023, el monto total del costo sería de \$283,492,362.24 pesos.



Asimismo y teniendo en cuenta que actualmente los trámites que reportan por los Servicios de Sangre, son llenados en un documento en formato Excel, impresos, firmados, escaneados y enviados mediante correo electrónico al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea; con la implementación de la propuesta regulatoria, dicho proceso se evitará, ya que el trámite se reportará a través de la misma plataforma del sistema SANGRHE, lo que facilita el cumplimiento de los informes, por lo que, ya no será necesario requerir el apoyo de personal administrativo en dichas funciones, y se podrá dedicar a otras actividades sustantivas, en este sentido el ahorro aproximado en esas horas hombre del personal administrativo de forma anual y al considerar el universo de establecimientos que reportaron informes para el ejercicio 2023, será de un total de \$295,257,427.20 pesos.

En consecuencia, se puede concluir que el costo anual que actualmente tienen las horas hombre que se invierten en el envío de los informes mensuales, es de \$1,003,988,332.80 pesos, que corresponde a las 480 horas que invierten el Responsable Sanitario y 480 el apoyo administrativo de cada establecimientos de forma anual; siendo que con la implementación de la plataforma únicamente se invertirán en dicho cumplimiento 16 horas mensuales del Responsable Sanitario, es decir, 192 horas de forma anual por establecimiento, lo que multiplicado por el total de establecimientos reportados para el año 2023, asciende a un costo anual de \$283,492,362.24 pesos.

En este sentido, se observa una diferencia considerable entre lo que actualmente gastan los establecimientos en horas hombre (\$1,003,988,332.80 pesos) y el gasto que tendrán derivado de la implementación de la propuesta regulatoria que se reducirá a \$283,492,362.24 pesos anual, por lo que se ahorrarán un total anual de **\$720,495,970.56 pesos**, con la implementación de la propuesta regulatoria en horas invertidas por el personal de los establecimientos, al considerar el universo de establecimientos que realizan el reporte de los informes.

Adicionalmente con la propuesta regulatoria se generará un ahorro para el Gobierno Federal, por conducto del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, ya que, la información de los informes que actualmente es recibida en el CNTS mediante correo electrónico, se analiza, organiza y procesa con la ayuda de 7 trabajadores de base, con puestos de Apoyo Administrativo en Salud A-6, para generar las estadísticas y análisis de los trámites enviados por los sujetos obligados, que se lleva a cabo durante un mes, al considerar el salario del personal administrativo, que es de \$17,547 y ello multiplicado por 7 trabajadores de base el resultado es de \$122,829.00, de igual forma dicho resultado multiplicado por 12 meses, da como resultado un total de \$1,473,948.00 pesos. Sin embargo, con la implementación de la propuesta regulatoria, únicamente se requerirá de un servidor público para la administración de la plataforma, ya que podrá obtener los indicadores del sistema, y al requerir a un solo servidor público, el gasto de hora hombre que se invertirá en el procesamiento de la información será únicamente de \$210,564.00 monto que resulta de multiplicar el sueldo mensual de \$17,547.00, por 12 meses de trabajo. Lo que significan ahorros significativos para el CNTS, ya que con la implementación de la plataforma se tendría un ahorro de \$1,263,384.00 pesos para el Gobierno Federal, ya que los trabajadores que no se dediquen a dichas actividades podrán participar en la realización de diversos proyectos sustantivos.

Lo que se ve reflejado en el siguiente cuadro:

Análisis comparativo de costos y beneficios				
Núm.	Puntos a considerar	Formato vigentes	Formatos propuestos	Total de ahorro
1	Costo de insumos	El costo por hojas de papel se estima en un costo anual de \$129,682.00 pesos.	La información de los servicios de sangre se resguarda directamente en la plataforma SANGRHE, por lo que no representa costo de insumos.	\$129,682.00 pesos.



		El costo por impresión por hoja se estima en un costo anual de \$206,136.00 pesos.	La información de los servicios de sangre se resguarda directamente en la plataforma SANGRHE, por lo que no representa costo de insumos.	\$206,136.00 pesos.
		El costo por digitalización por hoja, se estima en un costo anual total de \$64,785.6 pesos.	La información de los servicios de sangre se resguarda directamente en la plataforma SANGRHE, por lo que no representa costo de insumos.	\$64,785.60 pesos.
2	Costo de oportunidad	El costo que actualmente representa la realización de los trámites por parte de la persona Responsable Sanitario y Administrativo es de \$1,003,988,332.80 pesos.	Con la implementación de la propuesta regulatoria se considera un costo anual de \$283,492,362.24 pesos.	La diferencia entre el costo actual y el de la propuesta regulatoria es de \$720,495,970.56 pesos.
		El costo que actualmente eroga el Gobierno Federal, para recibir, analizar, organizar y procesar es de: \$1,473,948.00 pesos.	Con la implementación de la propuesta regulatoria se considera un costo anual de \$210,564 pesos.	La diferencia entre el costo actual y el de la propuesta regulatoria es de \$1,263,384.00 pesos.
	Total:			\$722,159,958.16 pesos.

En este orden de ideas, el monto estimado que se considera de reducción de costos en el cumplimiento de los trámites, se cuantifica en **\$722,159,958.16**, al considerar el universo de establecimiento de Servicios de Sangre, que tiene obligación de realizar los informes mensuales considerados en los trámites.

En relación al apartado de: **"II. Identificación de las posibles alternativas a la regulación."**, en el que de forma concreta se recomienda: *"Respecto al numeral 4 del formulario del AIR, que solicita señalar y comparar las alternativas evaluadas para resolver la problemática, se observa que esa Secretaría presentó la alternativa de "no emitir regulación alguna". Sin embargo, no se presenta una estimación monetaria de los costos y beneficios asociados con esta opción. Por lo tanto, se solicita a la SSA que proporcione la estimación correspondiente, a fin de contar con una evaluación completa y precisa de este apartado."*

Por cuanto hace a la identificación de las posibles alternativas a la regulación, considerando el universo de establecimientos que realizan los trámites, se hace la precisión que la cuantificación de los beneficios se realiza por los 4 trámites cuyas homoclaves son CNTS-01-003-A, CNTS-01-003-B, CNTS-01-003-C y CNTS-01-002, ya que la propuesta regulatoria los considera en la plataforma SANGRHE, en este sentido la ampliación de los costos y beneficios asociados con la propuesta regulatoria se desarrollan en los rubros de insumos generados por los gastos de papel, impresión, escaneo y costo de oportunidad tanto de los sujetos obligados como de los ahorros por el Gobierno Federal, lo que en su conjunto representan un ahorro en costo que trae aparejado un total de **\$722,159,958.16 pesos**.

La reducción de costos en el cumplimiento de los trámites, se cuantifica en los siguientes rubros.

- **Insumos generados por el gasto de papel**, de los 4,908 Servicios de Sangre registrados por el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, que cumplieron con el envío de informes, se estima que, al realizar los 4 trámites en su conjunto, genera por establecimiento un gasto en papel de 120 hojas por año, lo que representa un gasto total por todos los establecimientos de 588,960 hojas de papel de forma anual.



En este sentido, considerando que la caja de hojas de papel Bon tiene 10 paquetes de 500 hojas, es decir 5,000 hojas por caja y un costo aproximado de \$1,099 pesos por caja de hojas, se estima que al año se utilizaron 118 cajas de hojas, lo que representa un gasto total de \$129,682 pesos.

Gasto que se ahorraría con la adopción de la plataforma, ya que la información se resguarda directamente en ella.

- **Insumos generados por el gasto de impresión**, de los datos establecidos para el año 2023, se estima que el costo de impresión por hoja de papel tiene un precio de \$0.35 pesos, por lo que, al considerar el total de hojas que se imprimirían para la realización de los informes, es decir, 588,960 hojas [como se estableció en el punto anterior], representa en su conjunto un gasto de **\$206,136.00** pesos, monto que resulta de multiplicar el número de hojas por su costo de impresión.
Gasto que se ahorraría con la adopción de la plataforma, ya que la información se resguardará directamente en ella, siendo innecesario la impresión de los informes.
- **Insumos generados por el gasto de digitalización**, de los datos establecidos para el año 2023, se estima que el costo de digitalización por hoja de papel tiene un precio de \$0.11 pesos, por lo que, al considerar el total de hojas que se escanearán para el envío de la información de los informes mensuales, es decir, 588,960 hojas, representa en su conjunto un gasto de **\$64,785.6** pesos, monto que resulta de multiplicar el número de hojas por su costo de digitalización.
Gasto que se ahorraría con la adopción de la plataforma, ya que la información se resguardará directamente en ella, siendo innecesario la impresión de los informes.

Al sumar los gastos que tienen los Servicios de Sangre para el envío de los informes mensuales por correo electrónico, tales como papel, impresión y digitalización para el cumplimiento de los 4 trámites mensuales que se reportan a lo largo del año, resulta que para el ejercicio 2023 erogaron un gasto aproximado de \$400,603.60 pesos, gasto que con la implementación de la plataforma se evitarán ya que los informes se reportarán directamente en el sistema, por lo que ya no será necesario comprar hojas, imprimir, firmar y digitalizar para el envío de los informes al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

- **Costo de oportunidad**, se estima que para el cumplimiento de los trámites vigentes, los Servicios de Sangre ocupan como mínimo a 2 personas de su plantilla laboral para realizar el envío de los informes mensuales, siendo el Responsable Sanitario y personal administrativo los encargados de dicha tarea, en este sentido, tomando en consideración el salario bruto de un Médico Especialista "A", que podría fungir como Responsable Sanitario y de acuerdo a lo establecido en el catálogo de puestos y tabulador de sueldos y salarios para el personal de las ramas médica, paramédica y grupos afines, el sueldo mensual bruto de dicho personal es de \$48,135.00 pesos; por su parte el personal administrativo que puede coadyuvar con el Responsable Sanitario, es una Apoyo Administrativo en Salud A-6, cuyo salario mensual bruto es de \$17,547.00 pesos, de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos y salarios para el personal de la rama administrativa de la Secretaría de Salud.

Ahora bien, se estima que para la realización de los trámites vigentes tanto el Responsable Sanitario como el personal administrativo ocupan de su tiempo laboral cada uno 40 horas aproximadamente, lo que constituye el tiempo en horas hombre que invierten en el cumplimiento de dichos trámites, lo que representa a los Servicios de Sangre un gasto en sueldos de forma mensual para el Responsable Sanitario de \$12,033.60 pesos; lo anterior al considerar el sueldo bruto mensual de un responsable sanitario con una jornada máxima de ocho horas de lunes a viernes, es decir, \$48,135.00 pesos, entre las 40 horas que invierte en realizar los informes con la información generada en el establecimiento de sangre; mientras que para el personal administrativo representa un gasto mensual bruto que equivale a \$5,013.20 pesos, al considerar su sueldo bruto con una jornada normal de siete horas de lunes a viernes, es decir, \$17,547.00 entre 40 horas que invierte al imprimir, escanear, organizar la información y remitir los informes mensuales por correo electrónico.



En este sentido, al considerar el universo de establecimientos de Servicios de Sangre, que para el año 2023 fueron 4,908, se estima un costo anual de horas hombre invertidas para el Responsable Sanitario es de \$708,730,905.60 pesos de forma anual, mientras que para el personal administrativo representa un costo anual total de \$295,257,427.20, monto que, sumado con lo gastado para el Responsable Sanitario, resulta en un total de \$1,003,988,332.80 pesos.

Teniendo en consideración que con la implementación de la propuesta regulatoria se propone una plataforma que es más amigable, ya que facilitará el llenado de los datos que se reportan, y se simplifican los formatos para los informes, lo que representa ahorro en los tiempos de atención a los particulares; pues la plataforma facilita y optimiza la realización de los reportes al contar con casillas desplegables que permiten completar el trámite de forma intuitiva, oportunidad para elevar la eficiencia y transparencia; incrementar la calidad de los servicios que se prestan y brindar certidumbre de la información, ya que cuando no se cuente con información que reportar ya no será necesario llenar todos los campos de los informes con N/A, ya que en automático el sistema ya no desplegará la información que no se deba requisitar, en este sentido, se considera que con la implementación de la propuesta regulatoria el Responsable Sanitario, reducirá el tiempo de horas hombre invertido 16 horas laborables para el cumplimiento de los trámites, lo que representa un costo en horas hombre mensual de \$4,813.44 pesos, y uno anual de \$57,761.28 pesos, por establecimiento, al considerar el universo de establecimientos reportados para el año 2023, el monto total del costo sería de \$283,492,362.24 pesos.

Asimismo y teniendo en cuenta que actualmente los trámites que reportan por los Servicios de Sangre, son llenados en un documento en formato Excel, impresos, firmados, escaneados y enviados mediante correo electrónico al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea; con la implementación de la propuesta regulatoria, dicho proceso se evitará, ya que el trámite se reportará a través de la misma plataforma del sistema SANGRHE, lo que facilita el cumplimiento de los informes, por lo que, ya no será necesario requerir el apoyo de personal administrativo en dichas funciones, y se podrá dedicar a otras actividades sustantivas, en este sentido el ahorro aproximado en esas horas hombre del personal administrativo de forma anual y al considerar el universo de establecimientos que reportaron informes para el ejercicio 2023, será de un total de \$295,257,427.20 pesos.

En consecuencia, se puede concluir que el costo anual que actualmente tienen las horas hombre que se invierten en el envío de los informes mensuales, es de \$1,003,988,332.80 pesos, que corresponde a las 480 horas que invierten el Responsable Sanitario y 480 el apoyo administrativo de cada establecimientos de forma anual; siendo que con la implementación de la plataforma únicamente se invertirán en dicho cumplimiento 16 horas mensuales del Responsable Sanitario, es decir, 192 horas de forma anual por establecimiento, lo que multiplicado por el total de establecimientos reportados para el año 2023, asciende a un costo anual de \$283,492,362.24 pesos.

En este sentido, se observa una diferencia considerable entre lo que actualmente gastan los establecimientos en horas hombre (\$1,003,988,332.80 pesos) y el gasto que tendrán derivado de la implementación de la propuesta regulatoria que se reducirá a \$283,492,362.24 pesos anual, por lo que se ahorrarán un total anual de **\$720,495,970.56 pesos**, con la implementación de la propuesta regulatoria en horas invertidas por el personal de los establecimientos, al considerar el universo de establecimientos que realizan el reporte de los informes.

Adicionalmente con la propuesta regulatoria se generará un ahorro para el Gobierno Federal, por conducto del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, ya que, la información de los informes que actualmente es recibida en el CNTS mediante correo electrónico, se analiza, organiza y procesa con la ayuda de 7 trabajadores de base, con puestos de Apoyo Administrativo en Salud A-6, para generar las estadísticas y análisis de los trámites enviados por los sujetos obligados, que se lleva a cabo durante un mes, al considerar el salario del personal administrativo, que es de \$17,547 y ello multiplicado por 7 trabajadores de base el resultado es de \$122,829.00, de igual forma dicho resultado multiplicado por 12 meses, da como resultado un total de \$1,473,948.00 pesos. Sin embargo, con la implementación de la propuesta regulatoria, únicamente se requerirá de un servidor público para la administración de la



plataforma, ya que podrá obtener los indicadores del sistema, y al requerir a un solo servidor público, el gasto de hora hombre que se invertirá en el procesamiento de la información será únicamente de \$210,564.00 monto que resulta de multiplicar el sueldo mensual de \$17,547.00, por 12 meses de trabajo. Lo que significan ahorros significativos para el CNTS, ya que con la implementación de la plataforma se tendría un ahorro de \$1,263,384.00 pesos para el Gobierno Federal, ya que los trabajadores que no se dediquen a dichas actividades podrán participar en la realización de diversos proyectos sustantivos.

Lo que se ve reflejado en el siguiente cuadro:

Análisis comparativo de costos y beneficios				
Núm.	Puntos a considerar	Formato vigentes	Formatos propuestos	Total de ahorro
1	Costo de insumos	El costo por hojas de papel se estima en un costo anual de \$129,682.00 pesos.	La información de los servicios de sangre se resguarda directamente en la plataforma SANGRHE, por lo que no representa costo de insumos.	\$129,682.00 pesos.
		El costo por impresión por hoja se estima en un costo anual de \$206,136.00 pesos.	La información de los servicios de sangre se resguarda directamente en la plataforma SANGRHE, por lo que no representa costo de insumos.	\$206,136.00 pesos.
		El costo por digitalización por hoja, se estima en un costo anual total de \$64,785.6 pesos.	La información de los servicios de sangre se resguarda directamente en la plataforma SANGRHE, por lo que no representa costo de insumos.	\$64,785.60 pesos.
2	Costo de oportunidad	El costo que actualmente representa la realización de los trámites por parte de la persona Responsable Sanitario y Administrativo es de \$1,003,988,332.80 pesos.	Con la implementación de la propuesta regulatoria se considera un costo anual de \$283,492,362.24 pesos.	La diferencia entre el costo actual y el de la propuesta regulatoria es de \$720,495,970.56 pesos.
		El costo que actualmente eroga el Gobierno Federal, para recibir, analizar, organizar y procesar es de: \$1,473,948.00 pesos.	Con la implementación de la propuesta regulatoria se considera un costo anual de \$210,564 pesos.	La diferencia entre el costo actual y el de la propuesta regulatoria es de \$1,263,384.00 pesos.
	Total:			\$722,159,958.16 pesos.

En este orden de ideas, el monto estimado que se considera de reducción de costos en el cumplimiento de los trámites, se cuantifica en **\$722,159,958.16**, al considerar el universo de establecimiento de Servicios de Sangre, que tiene obligación de realizar los informes mensuales considerados en los trámites.

Asimismo, es importante señalar que el acceso a la plataforma, su utilización y todos los movimientos que en ella se puedan realizar, no implican un costo para los usuarios, ya que la misma fue desarrollada por la Secretaría de Salud y los movimientos que se realizan en ella no representan costo alguno.



De igual forma no existen costos inherentes a la **asesoría especializada** para el uso de la plataforma SANGRHE, ya que, en esencia los formatos de reporte son los mismos que los vigentes, si bien, existen diferencias por cuanto hace a algunas variables e indicadores, los responsables sanitarios están familiarizados con la información solicitada, la cual no implica una asesoría para los usuarios, en virtud de que la información requerida es aquella con la que ya cuentan y usan en su día a día laboral. Actualmente en el supuesto de que los usuarios tengan alguna duda respecto al llenado de los formatos, la misma es resuelta vía telefónica por personal especializado del CNTS sin ningún costo, circunstancia que se replicará con la plataforma.

No existe costo de desplazamiento a oficinas gubernamentales para la realización de los trámites, ya que estos se realizan de forma directa en la plataforma SANGRHE.

De igual forma no existe Costo de Adaptación, ya que, si bien los usuarios van a utilizar una plataforma digital para el envío de los informes mensuales, la misma no implica contar con conocimientos en avanzados en informática, ya que funciona de forma intuitiva para el llenado de los informes, además de que la información que se solicita, es aquella con la que cuentan los establecimientos de los Servicios de Sangre, aunado a lo anterior el CNTS, establecerá cursos de capacitación previos a la entrada en vigor de la plataforma.

En este orden de ideas, no existen costo alguno a los usuarios que realizan los trámites con homoclaves CNTS-01-003-A, CNTS-01-003-B, CNTS-01-003-C y CNTS-01-002, con motivo de la entrada en vigor de la propuesta regulatoria, motivo por el cual los beneficios que se tiene son superiores a los costos.

Por cuanto hace al apartado de **“III. Impacto de la Regulación.”**, la CONAMER señala en lo particular lo siguiente: *“1. La SSA establece en su propuesta regulatoria y en el formulario que los trámites requieren tres documentos, los cuales actualmente no figuran en el Registro Nacional de Trámites y Servicios. Esto podría implicar una nueva carga administrativa para los particulares. Por lo tanto, se solicita que la SSA justifique claramente si dichos requisitos ya están contemplados en algún instrumento jurídico vigente. De no ser así, será necesario que la SSA presente una estimación de los costos que implicará su implementación.”*

Al respecto es importante señalar que específicamente los requisitos señalados como son el documento oficial emitido por la Dirección General de Información en Salud (DGIS), con Clave Única de Establecimientos en Salud (CLUES), ya se encuentra prevista en la NORMA Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud, misma que en su numeral 3.20, señala textualmente lo siguiente:

*“3.20 Clave Única de Establecimientos de Salud.- Identificador único, consecutivo e intransferible que asigna la Secretaría de Salud a través de la Dirección General de Información en Salud **de manera obligatoria a cada establecimiento de salud** [entre los que se encuentran: unidades médicas, laboratorios, centros de diagnóstico, centros de tratamiento, oficinas administrativas, sean estos fijos o móviles] que exista en el territorio nacional, sea público, privado o social, y con la cual se identifica toda la información reportada por el mismo a cada uno de los componentes del Sistema Nacional de Información en Salud.”* [Énfasis añadido]

De lo que se desprende que, los establecimientos del Sistema Nacional de Sangre se encuentran obligados a realizar su registro ante la DGIS, para obtener su CLUES, por lo que, previo a realizar cualquier acto relacionado con la sangre y con ello estar obligados a realizar los trámites del CNTS, los establecimientos deben contar con CLUES.

Por cuanto hace a la Licencia Sanitaria, la obligatoriedad de contar con ella se desprende de lo establecido en el artículo 315 de la Ley General de Salud, el que dispone textualmente lo siguiente:

“Artículo 315.- Los establecimientos de salud que requieren de autorización sanitaria son los dedicados a:

- I. La extracción, análisis, conservación, preparación y suministro de órganos, tejidos y células;*
- II. Los trasplantes de órganos y tejidos;*
- III. Los bancos de órganos, tejidos y células, y*
- IV. Los bancos de sangre y servicios de transfusión.*



V. La disposición de células troncales.

La Secretaría otorgará la autorización a que se refiere el presente artículo a los establecimientos que cuenten con el personal, infraestructura, equipo, instrumental e insumos necesarios para la realización de los actos.”

Mientras que el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, en su artículo 90 establece la obligatoriedad para los establecimientos de salud que realizan actos de disposición de sangre y células, a contar con licencia sanitaria, por lo que, para poder funcionar requieren de la expedición de dicho documento, en ese sentido, su tramitación es previa a realizar cualquier actividad relacionada con la disposición de sangre y sus componentes, por lo que, no aplica un costo extra para los usuarios la solicitud de presentar licencia sanitaria para la realización de los trámites señalados en la propuesta regulatoria.

Ahora bien, por cuanto hace al alta de responsable sanitario, dicho requisito se encuentra contemplado en los artículos 316 y 200 de la Ley General de Salud, los que señalan en su conjunto que los establecimientos que hagan disposición de sangre, sus componentes y células, deberán contar con un responsable sanitario, que reúna los requisitos establecidos en ley.

Por su parte, la fracción IV del artículo 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, señala como responsabilidad del médico responsable de un Banco de Sangre, enviar los informes de ingresos y egresos de la sangre y sus componentes en los términos señalados por la Secretaría de Salud, asimismo, el artículo 93 de dicho dispositivo legal, establece entre otros como requisito del banco de sangre y servicios de transfusión, contar con un profesional responsable.

En relación a: “2. Se solicita que la SSA elabore una ficha para cada trámite modificado, señalando la información relativa a cada fracción del artículo 46 de la LGMR.”, al respecto se detalla la información solicitada por cada uno de los trámites a modificar:

Homoclave de trámite a modificar: CNTS-01-003-A

I. Nombre y descripción del Trámite o Servicio: Informe mensual de la Disposición de Sangre y componentes Sanguíneos; modalidad A) Bancos de Sangre.

Todos los establecimientos de atención médica del país, públicos y privados, que cuenten con Licencia Sanitaria expedida por COFEPRIS para funcionar como Banco de Sangre, deberán informar dentro de los primeros cinco días hábiles del mes inmediato posterior al que informa, las disposiciones de sangre y componentes sanguíneos que hayan realizado.

II. Modalidad: En medios electrónicos [en línea].

III. Fundamento jurídico de la existencia del Trámite o Servicio: Artículos 107 de la Ley General de Salud; 36, fracción III y 37 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos; 18.1 y 18.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos, y la propuesta regulatoria.

IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el Trámite o Servicio, y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización:

El trámite deberá realizarse por todos los establecimientos del Sistema Nacional de Sangre que cuenten con licencia sanitaria de funcionamiento como Banco de Sangre, los que deberán informar dentro de los primeros cinco días hábiles del mes inmediato posterior al que informa, las disposiciones de sangre y componentes sanguíneos que hayan realizado; los pasos a seguir son los siguientes:



1. El responsable sanitario deberá enviar a través del correo registro.sangrhe@salud.gob.mx la solicitud para acceder al Sistema Analítico Nacional para Gestionar Reportes de Hemocomponentes, [SANGRHE], adjuntando la documentación solicitada.
2. Una vez le sea proporcionado el usuario y contraseña, el responsable sanitario podrá acceder al Sistema, realizará la carga y envío de informes y documentación relacionada con Comités.
3. Los informes y documentación relacionada deberán cargarse y enviarse dentro de los días hábiles especificados en la NOM-253.
4. Únicamente se podrá solicitar corrección de la información referente a los Comités de Trasplante y Comités de Medicina Transfusional, por lo que, la información establecida en la plataforma no podrá modificarse una vez cargada.
5. El usuario obtendrá dos tipos de acuses siendo los siguientes:
 - Confirmación de envío de informe: comprobante que justifica la carga de información en la plataforma, sólo para efectos de revisión, y
 - Acuse de informe mensual: comprobante que respalda que la información enviada se ha revisado y es correcta.

V. Enumerar y detallar los requisitos. En caso que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el Trámite o Servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de Trámites o Servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza:

En vía de ampliación se señalan los requisitos que en conjunto con los que actualmente se solicitan, son necesarios para cumplir con el trámite.

1. Documento oficial denominado Clave Única de Establecimientos en Salud (CLUES) y SUBCLUES, emitido por la Dirección General de Información en Salud (DGIS), cuyo fundamento legal se encuentra previsto en el numeral 3.20 de la NORMA Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud; su obtención es previa y obligatoria con independencia de este trámite, por lo que no genera un costo extra.
2. Copia de licencia sanitaria vigente, la cual es tramitada y expedida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuya expedición es previa y obligatoria al funcionamiento de los establecimientos de salud que realizan disposición de sangre; su fundamento legal se encuentra en lo dispuesto por el artículo 315 de la Ley General de Salud y 90 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, por lo que no genera costo extra.
3. Copia completa del alta de responsable sanitario, misma que es tramitada y expedida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuya expedición es previa y obligatoria al funcionamiento de los establecimientos de salud que realizan disposición de sangre, sus componentes y células; el fundamento legal de su trámite se encuentra previsto en los artículos 316 y 200 de la Ley General de Salud y 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.
4. Solicitud de acceso al SANGRHE, se pondrá a disposición del público en general por el CNTS y en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/cnts/documentos/sistema-analitico-nacional-para-gestionar-reportes-de-hemocomponentes-sangrhe?idiom=es>, no representa costo alguno.
5. Formato de condiciones de uso SANGRHE, debidamente requisitado por parte del responsable sanitario, el que se pondrá a disposición del público en general por el CNTS y en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/cnts/documentos/sistema-analitico-nacional-para-gestionar-reportes-de-hemocomponentes-sangrhe?idiom=es>, no tiene costo alguno.
6. CURP del responsable sanitario, el que se tramita ante la Secretaría de Gobernación, cuyo fundamento legal se encuentra en el artículo 91 de la Ley General de Población. No genera costo alguno, para los sujetos obligados.



7. RFC del responsable sanitario [Constancia de identificación fiscal], mismo que puede ser tramitado ante el Servicio de Administración Tributaria, cuyo fundamento se encuentra en lo dispuesto por el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, por lo que, no genera costo alguno para los sujetos obligados.
8. Si el responsable sanitario es hematólogo o patólogo clínico: Certificación, que se tramita ante las instancias educativas correspondientes, dicho requisito es solicitado por la COFEPRIS, para la expedición del Aviso de Responsable Sanitario del Establecimiento de Salud con Servicios de Sangre, de acuerdo al trámite con homoclave COFEPRIS-05-092, mismo que se tramita previo a realizar cualquier acto de disposición de sangre, por lo que no genera costo alguno extra.
9. Si el responsable sanitario cuenta con cualquier otra especialidad o es médico general: Constancia de idoneidad otorgada por el CNTS, el cual debe presentarse de acuerdo al trámite con Homoclave: CNTS-01-004, por lo que no genera costo extra alguno.
10. Copia de la verificación sanitaria de COFEPRIS que especifique la suspensión parcial o total del servicio con evidencia fotográfica de los sellos, no genera costo alguno.
11. Copia de la verificación sanitaria de COFEPRIS que especifique la reactivación parcial o total del servicio con evidencia fotográfica de la liberación de los sellos, no genera costo alguno.

VI. Especificar si el Trámite o Servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios. El trámite se presentará mediante los formatos establecidos en la propuesta regulatoria y corresponden a los que se publicarán en la plataforma SANGRHE.

VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el Medio de Difusión: Los formatos correspondientes son los que se establecen en la propuesta regulatoria y corresponden a los que se publicarán en la plataforma SANGRHE.

VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma: No se requiere.

IX. Datos de contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del Trámite o Servicio:

Nombre: José Antonio Arroyo Pérez

Cargo: Director Técnico y de Investigación

Correo electrónico: antonio.arroyo@salud.gob.mx

Teléfono: [55] 6392-2250

Extensión: 51666

Datos de la oficina del responsable del trámite: Av. Othón de Mendizábal Oriente, exterior 555, col. Nueva Industrial Vallejo, D.T. Gustavo A. Madero, C.P. 07700, teléfono [55] 6392-2250, Ciudad de México.

X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el Trámite o Servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta: Plazo de respuesta no aplica, al tratarse de un informe que realizan los sujetos obligados al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea y no aplica la afirmativa o negativa ficta.

XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención: 5 días en ambos supuestos.

XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago: No existe pago alguno.

XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se Emitan: Con el presente trámite no se emiten avisos, permisos, licencias, autorización o resoluciones y es permanente para los registros, al tratarse de informes que realizan los sujetos obligados.

XIV. Criterios de resolución del Trámite o Servicio, en su caso: No existen al tratarse de informes realizados por los sujetos obligados.



XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio: El trámite se presentará únicamente vía internet en la dirección electrónica que para tal efecto ha dispuesto el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, con domicilio en Av. Othón de Mendizábal Oriente, exterior 555, col. Nueva Industrial Vallejo, D.T. Gustavo A. Madero, C.P. 07700, teléfono [55] 6392-2250, Ciudad de México.

XVI. Horarios de atención al público: De 08:00 a 15:00 horas.

XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:

Rol del Funcionario: Contacto oficial

Nombre: José Antonio Arroyo Pérez

Cargo: Director Técnico y de Investigación

Correo electrónico: antonio.arroyo@salud.gob.mx

Teléfono: [55] 6392-2250

Extensión: 51666

Datos de la oficina del responsable del trámite: Av. Othón de Mendizábal Oriente, exterior 555, col. Nueva Industrial Vallejo, D.T. Gustavo A. Madero, C.P. 07700, teléfono [55] 6392-2250, Ciudad de México.

XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del Trámite o Servicio:

- Acuse de Confirmación de envío de informe: comprobante que justifica la carga de información en la plataforma, sólo para efectos de revisión, y
- Acuse de informe mensual: comprobante que respalda que la información enviada se ha revisado y es correcta.

XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia: No aplica.

Homoclave de trámite a modificar: CNTS-01-003-B

I. Nombre y descripción del Trámite o Servicio: Informe Mensual de la Disposición de Sangre y Componentes Sanguíneos; modalidad: B) Servicios de Transfusión.

Todos los establecimientos de atención médica del país, públicos y privados, que cuenten con Licencia Sanitaria por la COFEPRIS para funcionar como Servicio de Transfusión, deberán informar dentro de los primeros cinco días hábiles del mes inmediato posterior al que informa, las disposiciones de sangre y componentes sanguíneos que hayan realizado.

II. Modalidad: En medios electrónicos [en línea].

III. Fundamento jurídico de la existencia del Trámite o Servicio: Artículos 107 de la Ley General de Salud; 36, fracción III y 37 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos; 18.1 y 18.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos, y la propuesta regulatoria.

IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el Trámite o Servicio, y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización:

El trámite deberá realizarse por todos los establecimientos del Sistema Nacional de Sangre que cuenten con licencia sanitaria de funcionamiento como Servicio de Transfusión, los que deberán informar dentro



de los primeros cinco días hábiles del mes inmediato posterior al que informa, las disposiciones de sangre y componentes sanguíneos que hayan realizado; los pasos a seguir son los siguientes:

1. El responsable sanitario deberá enviar a través del correo registro.sangrhe@salud.gob.mx la solicitud para acceder al Sistema Analítico Nacional para Gestionar Reportes de Hemocomponentes, [SANGRHE], adjuntando la documentación solicitada.
2. Una vez le sea proporcionado el usuario y contraseña, el responsable sanitario podrá acceder al Sistema, realizará la carga y envío de informes y documentación relacionada con Comités.
3. Los informes y documentación relacionada deberán cargarse y enviarse dentro de los días hábiles especificados en la NOM-253.
4. Únicamente se podrá solicitar corrección de la información referente a los Comités de Trasplante y Comités de Medicina Transfusional, por lo que, la información establecida en la plataforma no podrá modificarse una vez cargada.
5. El usuario obtendrá dos tipos de acuses siendo los siguientes:
 - Confirmación de envío de informe: comprobante que justifica la carga de información en la plataforma, sólo para efectos de revisión, y
 - Acuse de informe mensual: comprobante que respalda que la información enviada se ha revisado y es correcta.

V. Enumerar y detallar los requisitos. En caso que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el Trámite o Servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de Trámites o Servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza:

En vía de ampliación se señalan los requisitos que en conjunto con los que actualmente se solicitan, son necesarios para cumplir con el trámite.

1. Documento oficial denominado Clave Única de Establecimientos en Salud [CLUES] y SUBCLUES, emitido por la Dirección General de Información en Salud [DGIS], cuyo fundamento legal se encuentra previsto en el numeral 3.20 de la NORMA Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud; su obtención es previa y obligatoria con independencia de este trámite, por lo que no genera un costo extra.
2. Copia de licencia sanitaria vigente, la cual es tramitada y expedida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuya expedición es previa y obligatoria al funcionamiento de los establecimientos de salud que realizan disposición de sangre; su fundamento legal se encuentra en lo dispuesto por el artículo 315 de la Ley General de Salud y 90 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, por lo que no genera costo extra.
3. Copia completa del alta de responsable sanitario, misma que es tramitada y expedida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuya expedición es previa y obligatoria al funcionamiento de los establecimientos de salud que realizan disposición de sangre, sus componentes y células; el fundamento legal de su trámite se encuentra previsto en los artículos 316 y 200 de la Ley General de Salud y 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.
4. Solicitud de acceso al SANGRHE, se pondrá a disposición del público en general por el CNTS y en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/cnts/documentos/sistema-analitico-nacional-para-gestionar-reportes-de-hemocomponentes-sangrhe?idiom=es>, no representa costo alguno.
5. Formato de condiciones de uso SANGRHE, debidamente requisitado por parte del responsable sanitario, el que se pondrá a disposición del público en general por el CNTS y en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/cnts/documentos/sistema-analitico-nacional-para-gestionar-reportes-de-hemocomponentes-sangrhe?idiom=es>, no tiene costo alguno.



6. CURP del responsable sanitario, el que se tramita ante la Secretaría de Gobernación, cuyo fundamento legal se encuentra en el artículo 91 de la Ley General de Población. No tiene costo alguno.
7. RFC del responsable sanitario (Constancia de identificación fiscal), mismo que puede ser tramitado ante el Servicio de Administración Tributaria, cuyo fundamento se encuentra en lo dispuesto por el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, por lo que no tiene costo alguno.
8. Si el responsable sanitario es hematólogo o patólogo clínico: Certificación, que se tramita ante las instancias educativas correspondientes, dicho requisito es solicitado por la COFEPRIS, para la expedición del Aviso de Responsable Sanitario del Establecimiento de Salud con Servicios de Sangre, de acuerdo al trámite con homoclave COFEPRIS-05-092, mismo que tramita previo a realizar cualquier acto de disposición de sangre, por lo que no genera costo alguno extra.
9. Si el responsable sanitario cuenta con cualquier otra especialidad o es médico general: Constancia de idoneidad otorgada por el CNTS, el cual debe presentarse de acuerdo al trámite con Homoclave: CNTS-01-004, por lo que no genera costo extra alguno.
10. Copia de la verificación sanitaria de COFEPRIS que especifique la suspensión parcial o total del servicio con evidencia fotográfica de los sellos, lo que no genera costo extra alguno.
11. Copia de la verificación sanitaria de COFEPRIS que especifique la reactivación parcial o total del servicio con evidencia fotográfica de la liberación de los sellos, lo que no genera costo extra alguno.

VI. Especificar si el Trámite o Servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios. El trámite se presentará mediante los formatos establecidos en la propuesta regulatoria y corresponden a los que se publicarán en la plataforma SANGRHE.

VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el Medio de Difusión: Los formatos correspondientes son los que se establecen en la propuesta regulatoria y corresponden a los que se publicarán en la plataforma SANGRHE.

VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma: No se requiere.

IX. Datos de contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del Trámite o Servicio:

Nombre: José Antonio Arroyo Pérez

Cargo: Director Técnico y de Investigación

Correo electrónico: antonio.arroyo@salud.gob.mx

Teléfono: [55] 6392-2250

Extensión: 51666

Datos de la oficina del responsable del trámite: Av. Othón de Mendizábal Oriente, exterior 555, col. Nueva Industrial Vallejo, D.T. Gustavo A. Madero, C.P. 07700, teléfono [55] 6392-2250, Ciudad de México.

X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el Trámite o Servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta: Plazo de respuesta no aplica, al tratarse de un informe que realizan los sujetos obligados al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea y no aplica la afirmativa o negativa ficta.

XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención: 5 días en ambos supuestos.

XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago: No existe pago alguno.

XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se Emitan: Con el presente trámite no se emiten avisos, permisos, licencias, autorización o resoluciones y es permanente para los registros, al tratarse de informes que realizan los sujetos obligados.

XIV. Criterios de resolución del Trámite o Servicio, en su caso: No existen al tratarse de informes realizados por los sujetos obligados.



XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio: El trámite se presentará únicamente vía internet en la dirección electrónica que para tal efecto ha dispuesto el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, con domicilio en Av. Othón de Mendizábal Oriente, exterior 555, col. Nueva Industrial Vallejo, D.T. Gustavo A. Madero, C.P. 07700, teléfono [55] 6392-2250, Ciudad de México.

XVI. Horarios de atención al público: De 08:00 a 15:00 horas.

XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:

Rol del Funcionario: Contacto oficial

Nombre: José Antonio Arroyo Pérez

Cargo: Director Técnico y de Investigación

Correo electrónico: antonio.arroyo@salud.gob.mx

Teléfono: [55] 6392-2250

Extensión: 51666

Datos de la oficina del responsable del trámite: Av. Othón de Mendizábal Oriente, exterior 555, col. Nueva Industrial Vallejo, D.T. Gustavo A. Madero, C.P. 07700, teléfono [55] 6392-2250, Ciudad de México.

XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del Trámite o Servicio:

- Acuse de Confirmación de envío de informe: comprobante que justifica la carga de información en la plataforma, sólo para efectos de revisión, y
- Acuse de informe mensual: comprobante que respalda que la información enviada se ha revisado y es correcta.

XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia: No aplica.

Homoclave de trámite a modificar: CNTS-01-003-C

I. Nombre y descripción del Trámite o Servicio: Reporte de hemovigilancia por evento de transfusión; modalidad C: Reporte de hemovigilancia por evento de transfusión.

Todos los establecimientos de atención médica del país, públicos y privados, que cuenten con Licencia Sanitaria por COFEPRIS para disponer de sangre y componentes sanguíneos con fines terapéuticos, deberán informar dentro de los primeros cinco días hábiles del mes inmediato posterior al que informa, las disposiciones de sangre y componentes sanguíneos que hayan realizado.

II. Modalidad: En medios electrónicos [en línea].

III. Fundamento jurídico de la existencia del Trámite o Servicio: Artículos 107 de la Ley General de Salud; 36, fracción III y 37 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos; 18.1 y 18.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos, y la propuesta regulatoria.

IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el Trámite o Servicio, y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización:

El trámite deberá realizarse por todos los establecimientos del Sistema Nacional de Sangre que, realicen disposición de sangre y componentes sanguíneos con fines terapéuticos.



Este trámite hace referencia a las reacciones adversas a la transfusión tanto de bancos de sangre que transfunden, como servicios de transfusión que realizan directamente las transfusiones, por lo que, una vez terminado el llenado de la Modalidad B, continuará en automático el llenado de la modalidad C.

V. Enumerar y detallar los requisitos. En caso que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el Trámite o Servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de Trámites o Servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza:

Este trámite tiene la finalidad de que se informe sobre las reacciones adversas, respecto de las transfusiones que previamente fueron reportadas en el trámite con número de homoclave CNTS-01-003-B, por lo que, no se exigen mayor requisito que los ya establecidos para el trámite antes señalado, en este sentido, este trámite se podrá realizar en la plataforma SANGRHE de forma automática al terminar el llenado del Informe Mensual de la Disposición de Sangre y Componentes Sanguíneos; modalidad: B) Servicios de Transfusión.

VI. Especificar si el Trámite o Servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios. El trámite se presentará mediante los formatos establecidos en la propuesta regulatoria y corresponden a los que se publicarán en la plataforma SANGRHE.

VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el Medio de Difusión: Los formatos correspondientes son los que se establecen en la propuesta regulatoria y corresponden a los que se publicarán en la plataforma SANGRHE.

VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma: No se requiere.

IX. Datos de contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del Trámite o Servicio:

Nombre: José Antonio Arroyo Pérez

Cargo: Director Técnico y de Investigación

Correo electrónico: antonio.arroyo@salud.gob.mx

Teléfono: [55] 6392-2250

Extensión: 51666

Datos de la oficina del responsable del trámite: Av. Othón de Mendizábal Oriente, exterior 555, col. Nueva Industrial Vallejo, D.T. Gustavo A. Madero, C.P. 07700, teléfono [55] 6392-2250, Ciudad de México.

X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el Trámite o Servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta: Plazo de respuesta no aplica, al tratarse de un informe que realizan los sujetos obligados al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea y no aplica la afirmativa o negativa ficta.

XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención: 5 días en ambos supuestos.

XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago: No existe pago alguno.

XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se Emitan: Con el presente trámite no se emiten avisos, permisos, licencias, autorización o resoluciones y es permanente para los registros, al tratarse de informes que realizan los sujetos obligados.

XIV. Criterios de resolución del Trámite o Servicio, en su caso: No existen al tratarse de informes realizados por los sujetos obligados.

XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio: El trámite se presentará únicamente vía internet en la dirección



electrónica que para tal efecto ha dispuesto el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, con domicilio en Av. Othón de Mendizábal Oriente, exterior 555, col. Nueva Industrial Vallejo, D.T. Gustavo A. Madero, C.P. 07700, teléfono [55] 6392-2250, Ciudad de México.

XVI. Horarios de atención al público: De 08:00 a 15:00 horas.

XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:

Rol del Funcionario: Contacto oficial

Nombre: José Antonio Arroyo Pérez

Cargo: Director Técnico y de Investigación

Correo electrónico: antonio.arroyo@salud.gob.mx

Teléfono: [556] 392-2250

Extensión: 51666

Datos de la oficina del responsable del trámite: Av. Othón de Mendizábal Oriente, exterior 555, col. Nueva Industrial Vallejo, D.T. Gustavo A. Madero, C.P. 07700, teléfono [55] 6392-2250, Ciudad de México.

XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del Trámite o Servicio:

- Acuse de Confirmación de envío de informe: comprobante que justifica la carga de información en la plataforma, sólo para efectos de revisión, y
- Acuse de informe mensual: comprobante que respalda que la información enviada se ha revisado y es correcta.

XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia: No aplica.

Homoclave de trámite a modificar: CNTS-01-002

I. Nombre y descripción del Trámite o Servicio: Informe Mensual de la Disposición de Células Progenitoras o Troncales; modalidad: T.

Todos los bancos de sangre del país con disposición de células troncales o progenitoras, deberán informar dentro de los primeros 5 días del mes posterior al que informa, las disposiciones de células troncales o progenitoras.

II. Modalidad: En medios electrónicos (en línea).

III. Fundamento jurídico de la existencia del Trámite o Servicio: Artículos 107 de la Ley General de Salud; 36, fracción III y 37 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos; 18.1 y 18.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos, y la propuesta regulatoria.

IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el Trámite o Servicio, y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización:

El trámite deberá realizarse por todos los establecimientos del Sistema Nacional de Sangre que cuenten con licencia sanitaria que realicen disposición de Células Progenitoras o Troncales, los que deberán informar dentro de los primeros cinco días hábiles del mes inmediato posterior al que informa, las disposiciones de Células Progenitoras o Troncales; los pasos a seguir son los siguientes:



1. El responsable sanitario deberá enviar a través del correo registro.sangrhe@salud.gob.mx la solicitud para acceder al Sistema Analítico Nacional para Gestionar Reportes de Hemocomponentes, [SANGRHE], adjuntando la documentación solicitada.
2. Una vez le sea proporcionado el usuario y contraseña, el responsable sanitario podrá acceder al Sistema, realizará la carga y envío de informes y documentación relacionada con Comités.
3. Los informes y documentación relacionada deberán cargarse y enviarse dentro de los días hábiles especificados en la NOM-253.
4. Únicamente se podrá solicitar corrección de la información referente a los Comité de Trasplantes, por lo que, la información establecida en la plataforma no podrá modificarse una vez cargada.
5. El usuario obtendrá dos tipos de acuses siendo los siguientes:
 - Confirmación de envío de informe: comprobante que justifica la carga de información en la plataforma, sólo para efectos de revisión, y
 - Acuse de informe mensual: comprobante que respalda que la información enviada se ha revisado y es correcta.

V. Enumerar y detallar los requisitos. En caso que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el Trámite o Servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de Trámites o Servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza:

En vía de ampliación se señalan los requisitos que en conjunto con los que actualmente se solicitan, son necesarios para cumplir con el trámite.

1. Documento oficial denominado Clave Única de Establecimientos en Salud (CLUES) y SUBCLUES, emitido por la Dirección General de Información en Salud [DGIS], cuyo fundamento legal se encuentra previsto en el numeral 3.20 de la NORMA Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud; su obtención es previa y obligatoria con independencia de este trámite, por lo que no genera un costo extra.
2. Copia de licencia sanitaria vigente, la cual es tramitada y expedida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuya expedición es previa y obligatoria al funcionamiento de los establecimientos de salud que realizan disposición de sangre; su fundamento legal se encuentra en lo dispuesto por el artículo 315 de la Ley General de Salud y 90 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, por lo que no genera costo extra.
3. Copia completa del alta de responsable sanitario, misma que es tramitada y expedida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuya expedición es previa y obligatoria al funcionamiento de los establecimientos de salud que realizan disposición de Células Progenitoras o Troncales; el fundamento legal de su trámite se encuentra previsto en los artículos 316 y 200 de la Ley General de Salud y 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.
4. Solicitud de acceso al SANGRHE, se pondrá a disposición del público en general por el CNTS y en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/cnts/documentos/sistema-analitico-nacional-para-gestionar-reportes-de-hemocomponentes-sangrhe?idiom=es>, no representa costo alguno.
5. Formato de condiciones de uso SANGRHE, debidamente requisitado por parte del responsable sanitario, el que se pondrá a disposición del público en general por el CNTS y en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/cnts/documentos/sistema-analitico-nacional-para-gestionar-reportes-de-hemocomponentes-sangrhe?idiom=es>, no tiene costo alguno.
6. CURP del responsable sanitario, el que se tramita ante la Secretaría de Gobernación, cuyo fundamento legal se encuentra en el artículo 91 de la Ley General de Población. No tiene costo alguno.



7. RFC del responsable sanitario (Constancia de identificación fiscal), mismo que puede ser tramitado ante el Servicio de Administración Tributaria, cuyo fundamento se encuentra en lo dispuesto por el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, por lo que no tiene costo alguno.
8. Si el responsable sanitario es hematólogo o patólogo clínico: Certificación, que se tramita ante las instancias educativas correspondientes, dicho requisito es solicitado por la COFEPRIS, para la expedición del Aviso de Responsable Sanitario del Establecimiento de Salud con Servicios de Sangre, de acuerdo al trámite con homoclave COFEPRIS-05-092, mismo que tramita previo a realizar cualquier acto de disposición de sangre, por lo que no genera costo alguno extra.
9. Si el responsable sanitario cuenta con cualquier otra especialidad o es médico general: Constancia de idoneidad otorgada por el CNTS, el cual debe presentarse de acuerdo al trámite con Homoclave: CNTS-01-004, por lo que no genera costo extra alguno.
10. Copia de la verificación sanitaria de COFEPRIS que especifique la suspensión parcial o total del servicio con evidencia fotográfica de los sellos, lo que no genera costo extra alguno.
11. Copia de la verificación sanitaria de COFEPRIS que especifique la reactivación parcial o total del servicio con evidencia fotográfica de la liberación de los sellos, lo que no genera costo extra alguno.

VI. Especificar si el Trámite o Servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios. El trámite se presentará mediante los formatos establecidos en la propuesta regulatoria y corresponden a los que se publicarán en la plataforma SANGRHE.

VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el Medio de Difusión: Los formatos correspondientes son los que se establecen en la propuesta regulatoria y corresponden a los que se publicarán en la plataforma SANGRHE.

VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma: No se requiere.

IX. Datos de contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del Trámite o Servicio:

Nombre: Susana Reyes Sánchez

Cargo: Directora de Normalización

Correo electrónico: susana.reyess@salud.gob.mx

Teléfono: [55] 6392-2250

Extensión: 51645

Datos de la oficina del responsable del trámite: Av. Othón de Mendizábal Oriente, exterior 555, col. Nueva Industrial Vallejo, D.T. Gustavo A. Madero, C.P. 07700, teléfono [55] 6392-2250, Ciudad de México.

X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el Trámite o Servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta: Plazo de respuesta no aplica, al tratarse de un informe que realizan los sujetos obligados al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea y no aplica la afirmativa o negativa ficta.

XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención: 5 días en ambos supuestos.

XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago: No existe pago alguno.

XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se Emitan: Con el presente trámite no se emiten avisos, permisos, licencias, autorización o resoluciones y es permanente para los registros, al tratarse de informes que realizan los sujetos obligados.

XIV. Criterios de resolución del Trámite o Servicio, en su caso: No existen al tratarse de informes realizados por los sujetos obligados.

XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio: El trámite se presentará únicamente vía internet en la dirección



electrónica que para tal efecto ha dispuesto el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, con domicilio en Av. Othón de Mendizábal Oriente, exterior 555, col. Nueva Industrial Vallejo, D.T. Gustavo A. Madero, C.P. 07700, teléfono [55] 6392-2250, Ciudad de México.

XVI. Horarios de atención al público: De 08:00 a 15:00 horas.

XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:

Nombre: Susana Reyes Sánchez

Cargo: Directora de Normalización

Correo electrónico: susana.reyess@salud.gob.mx

Teléfono: [55] 6392-2250

Extensión: 51645

Datos de la oficina del responsable del trámite: Av. Othón de Mendizábal Oriente, exterior 555, col. Nueva Industrial Vallejo, D.T. Gustavo A. Madero, C.P. 07700, teléfono [55] 6392-2250, Ciudad de México.

XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del Trámite o Servicio:

- Acuse de Confirmación de envío de informe: comprobante que justifica la carga de información en la plataforma, sólo para efectos de revisión, y
- Acuse de informe mensual: comprobante que respalda que la información enviada se ha revisado y es correcta.

XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia: No aplica.

Ahora bien, por cuanto hace a: *“Por lo tanto, es necesario que la SSA presente un análisis comparativo de los costos y beneficios de los formatos vigentes frente a los propuestos, considerando lo siguiente: Tiempo que toma completar el formato (horas por trámite). Costos de asesoría (Si el formato requiere asesoría especializada). Costo de desplazamiento si el trámite implica acudir a oficinas gubernamentales. Costo de insumos (fotocopias, impresión, documentos adicionales). Si bien se hace un primer ejercicio, es importante que se presente contemplando al universo de particulares que se verán afectados con la Propuesta Regulatoria. Costo de oportunidad: Valora el tiempo que las personas destinan a completar el trámite en lugar de realizar otras actividades productivas. Puedes utilizar el salario promedio por hora para estimar este costo. Costo de adaptación. Si los particulares deben aprender un nuevo procedimiento o utilizar herramientas nuevas (por ejemplo, uso de plataformas digitales), estime los costos asociados a la capacitación o aprendizaje.”*

Al respecto de acuerdo a estimaciones del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, por cuanto hace al análisis comparativo respecto del tiempo que se tomará para completar los cuatro formatos, se señala que, en el análisis se considera un tiempo de 40 horas que invierte el Responsables Sanitarios y 40 horas por parte del personal administrativo para completar los formatos (horas por trámite); teniendo en cuenta que en el ejercicio fiscal 2023 se contó con el reporte de 4,908 Servicios de Sangre, estimando que se invierten 80 horas laborales de forma mensual para realizar los cuatro informes, lo que represente un total de 4,711,680 horas de forma anual.

No obstante, con la implementación de la plataforma SANGRHE, se estima que utilicen únicamente 16 horas de forma mensual del Responsable Sanitario, lo que multiplicado por el total de establecimientos registrados para el año 2023, es decir, 4,908 y el resultado por 12 meses que comprende el año calendario, representa un total de 942,336, equivalente a una disminución de 1,413,504 horas hombre, es decir, lo que corresponde a 40% del total de horas invertidas actualmente, la estimación en costos de las horas hombre se reflejará en el apartado de costo de oportunidad.

Por cuanto hace al costo de **asesoría especializada** para el uso de la plataforma SANGRHE, se estima que no existe costo alguno, ya que, en esencia los formatos de reporte son los mismos, si bien, existen diferencias por cuanto hace a algunas variables e indicadores, los responsables sanitarios están familiarizados con la información solicitada, la cual no implica una asesoría para los usuarios, en virtud de que la información requerida es aquella



con la que ya cuentan y usan en su día a día laboral. Actualmente en el supuesto de que los usuarios tengan alguna duda respecto al llenado de los formatos, la misma es resuelta vía telefónica por personal especializado del CNTS sin ningún costo, circunstancia que se replicará con la plataforma.

Al realizarse los trámites vía remota, no implica **costo algo de desplazamiento** a oficinas gubernamentales para su realización.

Por cuanto hace a los **insumos generados por el gasto de papel**, de los 4,908 Servicios de Sangre registrados por el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, que cumplieron con el envío de informes, se estima que, al realizar los 4 trámites en su conjunto, genera por establecimiento un gasto en papel de 120 hojas por año, lo que representa un gasto total por todos los establecimientos de 588,960 hojas de papel de forma anual.

En este sentido, considerando que la caja de hojas de papel Bon tiene 10 paquetes de 500 hojas, es decir 5,000 hojas por caja y un costo aproximado de \$1,099 pesos por caja de hojas, se estima que al año se utilizaron 118 cajas de hojas, lo que representa un gasto total de \$129,682 pesos.

Gasto que se ahorraría con la adopción de la plataforma, ya que la información se resguarda directamente en ella.

En relación a los **insumos generados por el gasto de impresión**, de los datos establecidos para el año 2023, se estima que el costo de impresión por hoja de papel tiene un precio de \$0.35 pesos, por lo que, al considerar el total de hojas que se imprimirían para la realización de los informes, es decir, 588,960 hojas (como se estableció en el punto anterior), representa en su conjunto un gasto de **\$206,136.00** pesos, monto que resulta de multiplicar el número de hojas por su costo de impresión.

Gasto que se ahorraría con la adopción de la plataforma, ya que la información se reguardará directamente en ella, siendo innecesario la impresión de los informes.

Por cuanto hace a los **Insumos generados por el gasto de digitalización**, de los datos establecidos para el año 2023, se estima que el costo de digitalización por hoja de papel tiene un precio de \$0.11 pesos, por lo que, al considerar el total de hojas que se escanearán para el envío de la información de los informes mensuales, es decir, 588,960 hojas, representa en su conjunto un gasto de **\$64,785.6** pesos, monto que resulta de multiplicar el número de hojas por su costo de digitalización.

Gasto que se ahorraría con la adopción de la plataforma, ya que la información se reguardará directamente en ella, siendo innecesario la impresión de los informes.

Al sumar los gastos que tienen los Servicios de Sangre para el envío de los informes mensuales por correo electrónico, tales como papel, impresión y digitalización para el cumplimiento de los 4 trámites mensuales que se reportan a lo largo del año, resulta que para el ejercicio 2023 erogaron un gasto aproximado de \$400,603.60 pesos, gasto que con la implementación de la plataforma se evitarán ya que los informes se reportarán directamente en el sistema, por lo que ya no será necesario comprar hojas, imprimir, firmar y digitalizar para el envío de los informes al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Por cuanto hace al **Costo de oportunidad**, se estima que para el cumplimiento de los trámites vigentes, los Servicios de Sangre ocupan como mínimo a 2 personas de su plantilla laboral para realizar el envío de los informes mensuales, siendo el Responsable Sanitario y personal administrativo los encargados de dicha tarea, en este sentido, tomando en consideración el salario bruto de un Médico Especialista "A", que podría fungir como Responsable Sanitario y de acuerdo a lo establecido en el catálogo de puestos y tabulador de sueldos y salarios para el personal de las ramas médica, paramédica y grupos afines, el sueldo mensual bruto de dicho personal es de \$48,135.00 pesos; por su parte el personal administrativo que puede coadyuvar con el Responsable Sanitario, es una Apoyo Administrativo en Salud A-6, cuyo salario mensual bruto es de \$17,547.00 pesos, de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos y salarios para el personal de la rama administrativa de la Secretaría de Salud.

Ahora bien, se estima que para la realización de los trámites vigentes tanto el Responsable Sanitario como el personal administrativo ocupan de su tiempo laboral cada uno 40 horas aproximadamente, lo que constituye el tiempo en horas hombre que invierten en el cumplimiento de dichos trámites, lo que representa a los Servicios



de Sangre un gasto en sueldos de forma mensual para el Responsable Sanitario de \$12,033.60 pesos; lo anterior al considerar el sueldo bruto mensual de un responsable sanitario con una jornada máxima de ocho horas de lunes a viernes, es decir, \$48,135.00 pesos, entre las 40 horas que invierte en realizar los informes con la información generada en el establecimiento de sangre; mientras que para el personal administrativo representa un gasto mensual bruto que equivale a \$5,013.20 pesos, al considerar su sueldo bruto con una jornada normal de siete horas de lunes a viernes, es decir, \$17,547.00 entre 40 horas que invierte al imprimir, escanear, organizar la información y remitir los informes mensuales por correo electrónico.

En este sentido, al considerar el universo de establecimientos de Servicios de Sangre, que para el año 2023 fueron 4,908, se estima un costo anual de horas hombre invertidas para el Responsable Sanitario es de \$708,730,905.60 pesos de forma anual, mientras que para el personal administrativo representa un costo anual total de \$295,257,427.20, monto que, sumado con lo gastado para el Responsable Sanitario, resulta en un total de \$1,003,988,332.80 pesos.

Teniendo en consideración que con la implementación de la propuesta regulatoria se propone una plataforma que es más amigable, ya que facilitará el llenado de los datos que se reportan, y se simplifican los formatos para los informes, lo que representa ahorro en los tiempos de atención a los particulares; pues la plataforma facilita y optimiza la realización de los reportes al contar con casillas desplegables que permiten completar el trámite de forma intuitiva, oportunidad para elevar la eficiencia y transparencia; incrementar la calidad de los servicios que se prestan y brindar certidumbre de la información, ya que cuando no se cuente con información que reportar ya no será necesario llenar todos los campos de los informes con N/A, ya que en automático el sistema ya no desplegará la información que no se deba requisitar, en este sentido, se considera que con la implementación de la propuesta regulatoria el Responsable Sanitario, reducirá el tiempo de horas hombre invertido 16 horas laborables para el cumplimiento de los trámites, lo que representa un costo en horas hombre mensual de \$4,813.44 pesos, y uno anual de \$57,761.28 pesos, por establecimiento, al considerar el universo de establecimientos reportados para el año 2023, el monto total del costo sería de \$283,492,362.24 pesos.

Asimismo y teniendo en cuenta que actualmente los trámites que reportan por los Servicios de Sangre, son llenados en un documento en formato Excel, impresos, firmados, escaneados y enviados mediante correo electrónico al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea; con la implementación de la propuesta regulatoria, dicho proceso se evitará, ya que el trámite se reportará a través de la misma plataforma del sistema SANGRHE, lo que facilita el cumplimiento de los informes, por lo que, ya no será necesario requerir el apoyo de personal administrativo en dichas funciones, y se podrá dedicar a otras actividades sustantivas, en este sentido el ahorro aproximado en esas horas hombre del personal administrativo de forma anual y al considerar el universo de establecimientos que reportaron informes para el ejercicio 2023, será de un total de \$295,257,427.20 pesos.

En consecuencia, se puede concluir que el costo anual que actualmente tienen las horas hombre que se invierten en el envío de los informes mensuales, es de \$1,003,988,332.80 pesos, que corresponde a las 480 horas que invierten el Responsable Sanitario y 480 el apoyo administrativo de cada establecimientos de forma anual; siendo que con la implementación de la plataforma únicamente se invertirán en dicho cumplimiento 16 horas mensuales del Responsable Sanitario, es decir, 192 horas de forma anual por establecimiento, lo que multiplicado por el total de establecimientos reportados para el año 2023, asciende a un costo anual de \$283,492,362.24 pesos.

En este sentido, se observa una diferencia considerable entre lo que actualmente gastan los establecimientos en horas hombre [\$1,003,988,332.80 pesos] y el gasto que tendrán derivado de la implementación de la propuesta regulatoria que se reducirá a \$283,492,362.24 pesos anual, por lo que se ahorrarán un total anual de **\$720,495,970.56 pesos**, con la implementación de la propuesta regulatoria en horas invertidas por el personal de los establecimientos, al considerar el universo de establecimientos que realizan el reporte de los informes.

Adicionalmente con la propuesta regulatoria se generará un ahorro para el Gobierno Federal, por conducto del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, ya que, la información de los informes que actualmente es recibida en el CNTS mediante correo electrónico, se analiza, organiza y procesa con la ayuda de 7 trabajadores de base, con puestos de Apoyo Administrativo en Salud A-6, para generar las estadísticas y análisis de los trámites enviados



por los sujetos obligados, que se lleva a cabo durante un mes, al considerar el salario del personal administrativo, que es de \$17,547 y ello multiplicado por 7 trabajadores de base el resultado es de \$122,829.00, de igual forma dicho resultado multiplicado por 12 meses, da como resultado un total de \$1,473,948.00 pesos. Sin embargo, con la implementación de la propuesta regulatoria, únicamente se requerirá de un servidor público para la administración de la plataforma, ya que podrá obtener los indicadores del sistema, y al requerir a un solo servidor público, el gasto de hora hombre que se invertirá en el procesamiento de la información será únicamente de \$210,564.00 monto que resulta de multiplicar el sueldo mensual de \$17,547.00, por 12 meses de trabajo. Lo que significan ahorros significativos para el CNTS, ya que con la implementación de la plataforma se tendría un ahorro de \$1,263,384.00 pesos para el Gobierno Federal, ya que los trabajadores que no se dediquen a dichas actividades podrán participar en la realización de diversos proyectos sustantivos

Lo que se ve reflejado en el siguiente cuadro:

Análisis comparativo de costos y beneficios				
Núm.	Puntos a considerar	Formato vigentes	Formatos propuestos	Total de ahorro
1	Costo de insumos	El costo por hojas de papel se estima en un costo anual de \$129,682.00 pesos.	La información de los servicios de sangre se resguarda directamente en la plataforma SANGRHE, por lo que no representa costo de insumos.	\$129,682.00 pesos.
		El costo por impresión por hoja se estima en un costo anual de \$206,136.00 pesos.	La información de los servicios de sangre se resguarda directamente en la plataforma SANGRHE, por lo que no representa costo de insumos.	\$206,136.00 pesos.
		El costo por digitalización por hoja, se estima en un costo anual total de \$64,785.6 pesos.	La información de los servicios de sangre se resguarda directamente en la plataforma SANGRHE, por lo que no representa costo de insumos.	\$64,785.60 pesos.
2	Costo de oportunidad	El costo que actualmente representa la realización de los trámites por parte de la persona Responsable Sanitario y Administrativo es de \$1,003,988,332.80 pesos.	Con la implementación de la propuesta regulatoria se considera un costo anual de \$283,492,362.24 pesos.	La diferencia entre el costo actual y el de la propuesta regulatoria es de \$720,495,970.56 pesos.
		El costo que actualmente eroga el Gobierno Federal, para recibir, analizar, organizar y procesar es de: \$1,473,948.00 pesos.	Con la implementación de la propuesta regulatoria se considera un costo anual de \$210,564 pesos.	La diferencia entre el costo actual y el de la propuesta regulatoria es de \$1,263,384.00 pesos.
	Total:			\$722,159,958.16 pesos.

En este sentido, el ahorro que implica la modificación en la forma de presentar los trámites con homoclaves CNTS-01-003-A, CNTS-01-003-B, CNTS-01-003-C y CNTS-01-002, es de, **\$722,159,958.16 pesos.**



Por cuanto hace al **Costo de Adaptación**, se considera que no existe costo alguno, ya que, si bien los usuarios van a utilizar una plataforma digital para el envío de los informes mensuales, su utilización no conlleva contar con conocimientos en avanzados en informática, en virtud de que la información solicitada en la propuesta regulatoria es en esencia similar a la que ya se reporta actualmente, si bien cambian algunos parámetros y métricas, no implican realizar un procedimiento diametralmente diverso al que ya se realiza, aunado a que la plataforma funciona de forma intuitiva para el llenado de los informes y que la información que se solicita es aquella con la que cuentan los establecimientos; por su parte el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea establecerá cursos de capacitación que se transmitirán vía electrónica previo a la entrada en vigor de la plataforma y establecerá líneas de comunicación permanentes para resolver cualquier duda de los usuarios.

Es importante señalar que el trámite está dirigido a profesionistas médicos, que por su propia naturaleza están inmerso en el uso de tecnología, lo que les facilita la realización de trámites vía electrónica, además de que la propuesta regulatoria modifica los trámites ya existentes y que como se ha señalado es similar a la vigente.